



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00560 – 00.

Asunto: 1) Requiere ejecutante.

2) ordena oficiar

Armenia, 08 febrero 2024.

1) Teniendo en cuenta la notificación efectuada al ejecutado, observa el despacho la siguiente inconsistencia:

1.1. En la notificación allegada se requiere al ejecutante para que surta notificación personal, como se observa a continuación:
(...)

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda. Podrá escribirnos en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Lo que da a entender que el ejecutante desea hacer uso del art. 291 del CGP.

1.2. Seguidamente se traen a colación postulados de la Ley 2213 en cuanto a:

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje que incluye la demanda, los anexos y la admisión de la demanda y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Es decir, al tercer día, por lo que usted dispondrá de cinco (5) días para el pago o diez (10) días hábiles para dar contestación a la presente demanda, así como también presentar las excepciones que considere necesarias.

Así las cosas, se tiene que si la intensión de la parte ejecutante es notificar a la parte demanda conforme la Ley 2213, se hace necesario que acredite los requisitos señalados en el art. 8 de la citada Ley.

Lo anterior sin dejar de lado que deberá acreditar el acuse de recibido del mensaje o medio adecuado que pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje remitido, situación que no acarreo en esta oportunidad.

Por lo citado anteriormente, no se tiene en cuenta la notificación realizada a la parte ejecutada.

- 2) Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante (doc 008), por ser procedente con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 del CGP, se dispone a oficiar a la Cifin -Transunion- Central de Información Financiera de la ciudad de Bogotá DC, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para que remita la información financiera de la señora Juliana Andrea Flórez Artunduaga con c.c. 1.094.961.897

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico, esto es

ags.abogados.asociados@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

/Ljrp

Se notifica por estado el 09 febrero 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5cfb77f2ab45f66cc6b9937065d52cc4c187aa6f67d7dda75e1a5911e6896c**

Documento generado en 08/02/2024 08:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>